

## NACIONES UNIDAS

## ASAMBLEA GENERAL



Distr. GENERAL

A/31/242 28 septiembre 1976 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLES

Trigésimo primer período de sesiones

SOLICITUD DE INCLUSION DE UN TEMA ADICIONAL EN EL PROGRAMA
DEL TRIGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES

ELABORACION DE UNA CONVENCION INTERNACIONAL CONTRA LA TOMA DE REHENES

Carta de fecha 28 de septiembre de 1976 dirigida al Secretario General por el Vicecanciller y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federal de Alemania

En nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, tengo el honor de solicitar que se incluya en el programa del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, como cuestión importante y urgente, un tema separado, titulado "Elaboración de una convención internacional contra la toma de rehenes".

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento, se adjunta un memorando explicativo.

(<u>Firmado</u>) Hans-Dietrich GENSCHER <u>Vicecanciller</u> y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federal de Alemania

A/31/242 Español Anexo Página 1

## ANEXO

## Memorando explicativo

- 1. En los últimos años, el número de casos en que se ha tomado a personas como rehenes, se les ha privado de su libertad personal y se las ha amenazado de muerte, con objeto de obligar a otros a cometer determinados actos contra su voluntad, ha adquirido proporciones temibles en todo el mundo. En su mayor parte, esos actos afectan a más de un Estado y a nacionales de varios Estados simultáneamente. En casi todos los casos en que se toma rehenes, no solamente estos, sino también sus parientes y amigos, son sometidos a grandes sufrimientos. En muchos casos, el incidente termina con el asesinato deliberado de los rehenes. Inherente a dichos actos es que, en cualquier momento, pueden iniciar una cadena incontrolable de acontecimientos que amenazan no solamente las vidas de quienes están directamente envueltos, sino también la seguridad de muchas otras personas, y con frecuencia también ponen en peligro la paz internacional y las relaciones transnacionales.
- 2. En varias ocasiones, se ha tomado a rehenes con el objeto de obligar al Gobierno de la República Federal de Alemania a actuar en una forma incompatible con su soberanía independiente. Por ejemplo, el 24 de abril de 1975, los empleados de la Embajada de la República Federal de Alemania en Estocolmo fueron tomados como rehenes por seis criminales, con miras a obtener la liberación de 26 personas que estaban cumpliendo condenas. Dos de los rehenes perdieron la vida durante el incidente.
- 3. Es de conocimiento general que el problema no está limitado a la República Federal de Alemania. Como puede verse por muchos incidentes del pasado, nadie es inmune a ser tomado como rehén. Cada persona, cada grupo y aun cada Estado Miembro de las Naciones Unidas puede convertirse de pronto en objeto de chantaje mediante la toma de rehenes.
- 4. En virtud de las nuevas dimensiones de estos actos, el mal de la toma de rehenes puede afectar por igual a mujeres, niños, miembros de gobiernos, hombres de negocios y delegaciones a conferencias internacionales.
- 5. La dignidad y los derechos fundamentales de cada persona se cuentan entre los valores básicos sostenidos por las Naciones Unidas. La Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos proclaman el derecho de toda persona a la vida, la libertad y la seguridad personal. El Gobierno de la República Federal de Alemania confía en que, de conformidad con esos principios, los Estados reconozcan que ciertos actos son demasiado abominables e inhumanos para ser cometidos por persona alguna y que la toma de rehenes inocentes con cualquier fin constituye un acto absolutamente intolerable e incompatible con las normas universalmente aceptadas de conducta humana.
- 6. La preocupación internacional por el carácter excepcionalmente censurable de los actos que suponen la toma de rehenes ha encontrado ya expresión concreta en el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo

A/31/242 Español Anexo Página 2

de guerra del 12 de agosto de 1949 1/, y en la resolución 2645 (XXV) de la Asamblea General de 25 de noviembre de 1970, en la que se condena la desviación a mano armada de aeronaves o la injerencia en los viajes aéreos civiles.

- 7. El creciente número de casos de toma de rehenes es prueba de que la comunidad internacional hace frente a un problema de dimensiones internacionales y de la mayor importancia y urgencia. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas no pueden seguir aceptando este fenómeno sin reaccionar; la comunidad internacional debe luchar contra este mal por su propia dignidad. En consecuencia, la Asamblea General debe examinar en su actual período de sesiones medidas internacionales coordinadas y eficaces para poner fin a prácticas tan sumamente peligrosas.
- 8. Con el deseo de promover la solución de este problema, el Gobierno de la República Federal de Alemania tiene la intención de proponer a la Asamblea General la preparación y adopción, como asunto de urgencia, de una convención sobre medidas internacionales contra la toma de rehenes, y de invitar a los Estados a que sean partes en dicha convención.
- 9. Considerando la importancia jurídica de esa convención, el Gobierno de la República Federal de Alemania sugiere que el tema propuesto se asigne a la Sexta Comisión.

<sup>1/</sup> Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, No. 973, pág. 287.